



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 164/2024  
"REFACCIONES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio CGSPM/DMU/AD/039/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 164/2024**, referente a la adquisición de "Refacciones", requeridas por la **Dirección Mejoramiento Urbano**, dependiente de la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**, mediante requisición número **20240387-00**

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **20 de marzo de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **27 de marzo de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **03 de abril de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

EINA



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 164/2024  
"REFACCIONES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- JAIME RAMIREZ AVILA
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/DMU/AD/0136/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la siguiente evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "**PARA UN SOLO PROVEEDOR**" a través de un contrato **ABIERTO**:

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:**

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores **JAIME RAMIREZ AVILA** y **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Asimismo, se manifiesta que los proveedores denominados como **JAIME RAMIREZ AVILA** y **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL**, **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Dirección de Mejoramiento Urbano en su dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/DMU/AD/0136/2024**.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 164/2024
"REFACCIONES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Segundo. En ese sentido, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- JAIME RAMIREZ AVILA 96.56%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL 100%

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas, a favor del licitante ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, lo cual se realizará de la siguiente manera:

Se hace la el señalamiento que el bien y/o servicio requerido por la Dirección de Mejoramiento Urbano, fue licitado bajo la modalidad de contrato abierto, otorgando mínimos y máximos de compra a devengar durante el plazo de vigencia del contrato celebrado, haciendo la salvedad de que el ejercicio del recurso será de un mínimo de 40% del total asignado de conformidad con en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los mínimos y máximos por partida son:

Table with 7 columns: NUMERO DE CONCEPTO (CONSECUTIVO), PARTIDA, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD MÁXIMA. Rows include items like BALERO # 6007, #6002, #6003, #6204, #6206, #6208, #6209.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700





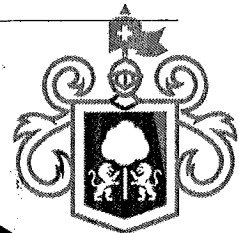
Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 164/2024  
"REFACCIONES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

8	2981	BALERO #6211	10	Pieza	4	10
9	2981	BALERO #6307	10	Pieza	4	10
10	2981	SELLOS MECANICOS DE 3/4"	10	Pieza	4	10
11	2981	SELLOS MECANICOS DE 1 3/4"	10	Pieza	4	10
12	2981	SELLOS MECANICOS DE 1 3/8"	10	Pieza	4	10
13	2981	SELLOS MECANICOS DE 3/8"	10	Pieza	4	10

En ese sentido, se procede a la adjudicación de los bienes descritos, en favor del licitante **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL** quien fue el proveedor favorecido por la evaluación de puntos y porcentajes, teniendo como parámetro las cantidades mínimas y máximas previstas en el anexo técnico, en relación con los precios unitarios ofertados por el proveedor ganador dentro de su propuesta económica, los cuales fueron:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	BALERO # 6007	10	Pieza	\$166.00
2	BALERO #6002	20	Pieza	\$55.00
3	BALERO #6003	20	Pieza	\$61.00
4	BALERO #6204	10	Pieza	\$110.00
5	BALERO #6206	10	Pieza	\$202.00
6	BALERO #6208	10	Pieza	\$251.00
7	BALERO #6209	10	Pieza	\$370.00
8	BALERO #6211	10	Pieza	\$485.00
9	BALERO #6307	10	Pieza	\$410.00
10	SELLOS MECANICOS DE 3/4"	10	Pieza	\$210.00
11	SELLOS MECANICOS DE 1 3/4"	10	Pieza	\$1,470.00
12	SELLOS MECANICOS DE 1 3/8"	10	Pieza	\$1,015.00
13	SELLOS MECANICOS DE 3/8"	10	Pieza	\$220.00

\*\* Los precios unitarios NO contienen el Impuesto al Valor Agregado.



Gobierno de  
Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 164/2024
"REFACCIONES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Así las cosas, la Dirección de Mejoramiento Urbano podrá a discreción, devengar los bienes contratados a través del presente fallo, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, y manteniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios de los bienes aquí estipulados para su devengación.

Se hace la acotación que en caso de llegar a devengar las cantidades máximas de cada producto, se estaría realizando una adjudicación al proveedor ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, hasta por la cantidad de \$51,410.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dando un gran total hasta por la cantidad de \$58,992.98 (cincuenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.) IVA incluido. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Tercero. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 164/2024 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: Martín Obed Pérez Fletes, Titular, Dirección de Mejoramiento Urbano

Cuarto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Quinto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signature





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 164/2024  
"REFACCIONES"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Sexto.-** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **17 de abril de 2024**.

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones.

**Martín Obed Pérez Fletes.**  
Titular del Área Requirente

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.